



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 118 - 2010-ACSS
Santiago de Surco,

22 DIC 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2010-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3793-2010-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum Nros. 255 y 1326-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2336372009, el Informe N° 118-2010-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 067-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 754-2010-SGPSG-GA-MSS de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Memorándum N° 1068-2010-GA-MSS de la Gerencia de Administración, los Informes Nros. 201 y 1192-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con la propuesta de Afectación en Uso por plazo indeterminado de un área de 82.01 m² ubicado en el Parque de la Cruz de la Urbanización Las Gardenias IV Etapa, inscrito en la Partida N° 12558020 del Registro de Propiedad Inmueble, a favor de SEDAPAL, para que funcione en dicha área el pozo o Código Activo N° 500884, denominado Caseta de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno lo con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que los bienes de propiedad estatal pueden ser afectados en uso, otorgándose el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social;

Que, mediante Oficio N° 873-2009-MML-GDU-SASLT del 12.10.2009 (Documento N° 2336372009), la Subgerencia de Adjudicación y Saneamiento Legal de Tierras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, traslada el pedido formulado por COFOPRI, con Oficio N° 24678.2008-COFOPRI/OZLC, solicitando se constituya a favor de SEDAPAL la Afectación en Uso o Servidumbre de Estructuras, en áreas de recreación pública, específicamente en 2 espacios:

ESTRUCTURA	ÁREA (m ²)	UBICACIÓN	USO
Pozo	82.01	Urb. Las Gardenias IV Etapa	Parque
Reservorio	61.35	Urb. Valle Hermoso Residencial II Etapa	Parque

Adjuntan para dicho efecto Memoria Descriptiva y Planos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 118-2010-SGPUC-GDU-MSS del 05.02.2010, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro conforme al Informe N° 1320-2009-LED-ACE del 07.12.2009, los precitados predios en consulta no se encuentran inscritos bajo esta Administración Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 118 -2010-ACSS

Que, en atención al Informe Nº 067-2010-GDU-MSS del 16.02.2010 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Nº 201-2010-GAJ-MSS del 23.02.2010, señalando que al no encontrarse saneada las áreas solicitadas en Afectación no resulta procedente dicho pedido, por cuanto las 02 estructuras indicadas no se encuentran bajo la administración de este Corporativo, en tanto no se culmine con la inscripción de aportes a esta Municipalidad. Asimismo, a través del Memorando Nº 255-2010-GM-MSS del 24.02.2010 de la Gerencia Municipal, se dispuso a la Gerencia de Administración proceda a realizar las acciones conducentes al saneamiento de las áreas públicas (Aportes Reglamentarios) a favor de este Corporativo;

Que, mediante Informe Nº 754-2010-SGPGSG-GA-MSS del 27.10.2010, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informa respecto a la factibilidad de la afectación en uso de parte del terreno del Parque de la Cruz ubicado en la Urbanización Las Gardenias, al encontrarse el mismo registrado como Aporte Reglamentario a favor de este Corporativo e inscrito en la Partida Nº 12558020;

Que, con Memorando Nº 1068-2010-GA-MSS del 09.11.2010, la Gerencia de Administración señala que la Municipalidad de Santiago de Surco, al haber culminado con inscribir su derecho de propiedad, respecto al Parque de Recreación Pública (Aporte), con un área de 4,432.60 m², denominado Parque De La Cruz, en el asiento B00001 de la Partida Nº 12558020, del Registro de Inmuebles de los Registros Públicos de Lima y Callao, tiene expedito el derecho para disponer del citado inmueble, dependiendo del destino o uso del área que se solicita afectar. En tal sentido, propone la formalización de la Afectación en Uso de un área de 82.01 m² del Parque de la Cruz ubicado en la Urb. Las Gardenias IV Etapa, a favor de SEDAPAL, por plazo indeterminado, teniendo en cuenta que dicha área será utilizada para brindar un servicio público, en este caso donde se ubica el Pozo con código activo Nº 500884 denominado Caseta de Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1192-2010-GAJ-MSS del 11.11.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo indicado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales mediante Informe Nº 754-2010-SGPGSG-GA-MSS, el área del Parque de la Cruz se encuentra registrado como Aporte Reglamentario en la Partida Nº 12558020, el cual conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, constituye bien de propiedad municipal de dominio público, por lo que, la disposición de 82.01 m² de parte del mismo necesita ser aprobada conforme a lo señalado en el Artículo 59º de la acotada norma, a través del Acuerdo de Concejo respectivo y en concordancia con el numeral 8) del Artículo 9º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión favorable sobre la Afectación en Uso a favor de SEDAPAL respecto a un área de 82.01 m² del Parque de la Cruz ubicado en la Urb. Las Gardenias IV Etapa inscrita en la Partida Nº 12558020 del Registro de la Propiedad Inmueble, para que funcione en dicha área el pozo con código activo Nº 500884 denominado Caseta de Telecomunicaciones, por plazo indeterminado, correspondiendo se apruebe la Afectación en Uso vía Acuerdo de Concejo por lo que se recomienda elevar los actuados ante el Concejo Municipal, poniéndose a conocimiento de SEDAPAL esta situación;

Que, mediante Memorándum Nº 1326-2010-GM-MSS de fecha 15.11.2010, la Gerencia Municipal remitiendo los actuados relacionados con la presente propuesta de Afectación en Uso, señala encontrar conforme la misma;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 004-2010-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 1192-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 8), 56º numeral 2) y 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 118 -2010-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Afectación en Uso por plazo indeterminado a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, de un área igual a 82.01 m² que forma parte del Parque de la Cruz, ubicado en la Urb. Las Gardenias IV Etapa inscrita en la Partida N° 12558020 del Registro de la Propiedad Inmueble, para así formalizar el funcionamiento en dicha área, del pozo con código activo N° 500884 denominado Caseta de Telecomunicaciones, en virtud a las consideraciones expuestas y al encontrarse conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Administración Municipal se elabore la correspondiente Resolución de Alcaldía que contenga las condiciones de la Afectación en Uso señalada en el artículo precedente, tales como las obligaciones y formas de extinción de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento el Acuerdo que se genere del presente Dictamen a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal haga de conocimiento de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, sobre la Afectación en Uso señalada en el artículo primero.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
040
PEBB CARLOS ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADYNO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

